



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 6 de noviembre de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
06/11/2017.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las 08:30 horas del día 6 de noviembre de 2017, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA
Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Lista de no Asistentes

Concejal
NOELIA MOYA MORALES

Sra. Secretaria General
CRISTINA BARRERA MERINO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Asesor Jurídico Área de Patrimonio
JOSE MARIA BAREA BERNAL
Asesor Jurídico Área de Disciplina Urbanística
SONIA MORENO RUIZ
Ingeniero Obras Públicas Jefe Oficina Técnica
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO
Arquitecto Técnico
MANUEL HERRERA MALDONADO

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

1. Actas pendientes de aprobar de sesiones anteriores

1.1. JGL2017/44 ORDINARIA 30/10/2017

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de la sesión anterior celebrada el 30 de octubre. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Sr. Alcalde la declara aprobada y ordena que se transcriba al Libro oficial

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.1. LICENCIA DE OBRAS 296/2017. LIMPIEZA DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL SITA EN LA CAÑADA DE LA CAMPANA SOLICITADO POR ACCIONA ENERGIA

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía:

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/296

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de ACCIONA ENERGIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - LIMPIEZA DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL
 - Calificación: Obra Menor.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Emplazamiento: CRUZAMIENTO DE LA CAÑADA LA CAMPANA CON EL ARROYO DEL POZO DE LOS PILANCONES.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Autorización de la Delegación Territorial en Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 20/06/2017.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 26/10/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 30/10/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/10/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a ACCIONA ENERGIA, la licencia de obras solicitada, consistente en LIMPIEZA DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL EN EL CRUZAMIENTO DE LA CAÑADA LA CAMPANA CON EL ARROYO DEL POZO DE LOS PILANCONES. Deberá cumplir con los condicionados indicados en la Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Se adjunta dicha resolución).

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 17,85€.

AUTOLIQUIDACION: 0,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 17,85€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 20,00€

TOTAL LIQUIDACION: 37,85€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 87,85€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad de los presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. LICENCIA DE OBRAS 363/2017. CERRAMIENTO DE PARCELA, SITA EN CALLE ALGECIRAS, SOLICITADO POR ANTONIA DELGADO COZAR

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía:

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/363

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. ANTONIA DELGADO COZAR, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- CERRAMIENTO DE PARCELA.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: CALLE ALGECIRAS.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/09/2017 y 03/10/2017, este último en sentido favorable.
- Informe de la Policía Local, de fecha 28/09/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 26/10/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/10/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. ANTONIA DELGADO COZAR, la licencia de obras solicitada, consistente en ALZADO DE CERRAMIENTO DE PARCELA, con emplazamiento en CALLE ALGECIRAS.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





CONDICIONANTES

- Altura máxima total del cerramiento de 2.00m.
- La reposición de servicios afectados correrán a cuenta del solicitante.
- Deberá de coordinar con las compañías suministradoras la posible afección de infraestructuras que puedan verse afectadas.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 400,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 14,28€.

AUTOLIQUIDACION: 4,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 10,28€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 16,00€

TOTAL LIQUIDACION: 26,28€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- 6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO N° 2 Playa Lances Sur

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ACUERDO

Departamento: OFICINA TÉCNICA
Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE TEMPORADA 2017.
Expediente/Montaje y func. Chiringuitos 2017/7

ANTECEDENTES

Se da cuenta del expediente tramitado de establecimiento de temporada en playas, relativos a licencia de calificación ambiental y funcionamiento de establecimiento-chiringuito, ubicado y señalados en Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, por la que se otorga la concesión de ocupación de D.P.M.T. con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al Ayuntamiento de Tarifa se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS

Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-13.
- Resolución sobre adjudicación de la explotación del chiringuito nº 14 en Playa Los Lances zona junto Playa Chica por Resolución de 20/11/2015 por un periodo de 8 años hasta 2022 prorrogable por 5 años) y contrato formalizado el 01/12/2015.
- Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.
- Edicto de exposición pública del proyecto y análisis ambiental y certificado de no presentación de alegaciones.
- Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.
- Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.
- Informe sanitario de inspección ocular con carácter favorable.
- Informe de área Gestión Tributaria.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

C-02, iniciado a instancia de D^a. CRISTINA CLEMENTE GIL para establecimiento destinado a CHIRINGUITO sito en Playa de Los Lances Sur, de este Término Municipal. (Aforo: 80 personas)
COORDENADAS: X: 264.528 Y: 3.989.013

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





SUPERFICIE COMPUTABLE: 150,00 M2. OCUPACIÓN EN PLANTA: 179,50 M2.

SEGUNDO: Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La ocupación en planta autorizada es de 179,50 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
 - c- No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
 - d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
 - e- El plazo concedido será el establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto "Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa", el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.
 - f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.
 - g- Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
 - h- Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios pertinentes a esta instalación.
 - i- El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad, deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta, separadores de grasas) que impidan que se viertan al subsuelo.
 - j- Respecto de los informes de infraestructuras favorables de las compañías suministradoras en relación a la red de abastecimiento, saneamiento y electricidad, ampliaciones realizadas en terrazas, ocupaciones exteriores, almacenamiento y pasarelas disconformes con la concesión actual, titular actividad (IAE), serán tratadas en la autorización de instalación y montaje e inicio de actividad, de la ampliación, una vez se finalice la Modificación Sustancial que se tramita en la Consejería competente en la materia.

TERCERO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento autorizado:

EPIGR. BASE BONIFI IMPORTE

Actividades EPIGRAFE B 1 1595% 673.2 77,1300 0,00 1.230,22

Informe técnico-sanitario Insp. Ocular 1,0000 0,00 88,50

0,00 0,00

0,00 0,00

0,00 0,00

EXP.: APERTURA CHIRINGUITO 7/2.017

Ejercicio Con.Tributario Imp. Base Imp. IVA Total

2017 Tasa apertura 1318,72

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA ES42 0182 7557 85 0208626125

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. LICENCIADE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO N°1 Playa de Los Lances-Sur

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ACUERDO

Departamento: OFICINA TÉCNICA
Asunto: FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE TEMPORADA 2017.
Expediente/Montaje y func. Chiringuitos 2017/8

ANTECEDENTES

Se da cuenta del expediente tramitado de establecimiento de temporada en playas, relativo a licencia de funcionamiento de establecimiento-chiringuito, ubicado y señalados en Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, por la que se otorga la concesión de ocupación de D.P.M.T. con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al Ayuntamiento de Tarifa se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS

Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-13.
- Resolución sobre adjudicación de la explotación del chiringuito nº 1 en Playa Los Lances-Sur por Resolución de 13/03/15 por un periodo de 8 años hasta 2022 prorrogable por 5 años) y contrato formalizado el 02/12/2015
- Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.
- Edicto de exposición pública del proyecto y análisis ambiental y certificado de no presentación de alegaciones.
- Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.
- Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.
- Informe sanitario de inspección ocular con carácter favorable.
- Informe de área Gestión Tributaria.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

C-01, iniciado a instancia de D. SANTIAGO MARTINEZ FERNANDEZ para establecimiento destinado a CHIRINGUITO “WAIKIKI” sito en Playa de Los Lances Sur, de este Término Municipal. (Aforo: 80 personas)
COORDENADAS: X(M): 264.890 Y(M): 3.988.399

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



SUPERFICIE COMPUTABLE: 150,00 M2. OCUPACIÓN EN PLANTA: 179,50 M2.

TERCERO: Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La ocupación en planta autorizada es de 179,50 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
 - c- No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
 - d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
 - e- El plazo concedido será el establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto "Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa", el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.
 - f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.
 - g- Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
 - h- Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios pertinentes a esta instalación.
 - i- El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad, deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta, separadores de grasas) que impidan que se viertan al subsuelo.
 - j- Se observa en la inspección ocular que el cuarto de basura se ha emplazado fuera de los límites autorizados de la ocupación de la instalación. Deberá anular dicho espacio no autorizado en la concesión vigente ni en la modificación sustancial en trámite y desplazarlo a una ubicación dentro del límite de ocupación autorizado.
 - k- No son legalizables las actuaciones que se encuentren fuera de los límites de ocupación establecidos en la autorización de instalación y montaje.

CUARTO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





QUINTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento autorizado:

EPIGR. BASE BONIFI IMPORTE

Actividades EPIGRAFE B 1 1595% 673.2 77,1300 615,11 1.230,22

Informe técnico-sanitario Insp. Ocular 1,0000 0,00 88,50

0,00 0,00

0,00 0,00

0,00 0,00

0,00 0,00

0,00 0,00

0,00 0,00

EXPEDIENTE: CHIRINGUITO 8/2.017

CHIRINGUITO "WAIKIKI"

Ejercicio Con.Tributario Imp. Base Imp. IVA Total

2017 Tasa apertura 703,61

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA: 0182-3225-97-0208626121

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día

siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial

Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real

Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

SEXTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO N° 3 Playa Lances Sur

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ACUERDO

Departamento: OFICINA TÉCNICA

Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE TEMPORADA 2017.

Expediente/Montaje y func. Chiringuitos 2017/11

ANTECEDENTES

Se da cuenta del expediente tramitado de establecimiento de temporada en playas, relativos a licencia de calificación ambiental y funcionamiento de establecimiento-chiringuito, ubicado y señalados en Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. n° CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, por la que se otorga la concesión de ocupación de D.P.M.T. con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al Ayuntamiento de Tarifa se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS

Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. n° CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-13.
- Resolución sobre adjudicación de la explotación del chiringuito n° 14 en Playa Los Lances zona junto Playa Chica por Resolución de 24/07/12 por un periodo de 8 años hasta 2022 prorrogable por 5 años) y contrato formalizado el 29/08/2012
- Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.
- Edicto de exposición pública del proyecto y análisis ambiental y certificado de no presentación de alegaciones.
- Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.
- Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.
- Informe sanitario de inspección ocular con carácter favorable.
- Informe de área Gestión Tributaria.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

C-03, iniciado a instancia de D. RAMON MESAS PÉREZ en rep. de “Huerta Chica, S.L.” para establecimiento destinado a CHIRINGUITO sito en Playa de Los Lances Sur, de este Término Municipal. (Aforo: 96 personas)

COORDENADAS: X: 264.906 Y: 3.988.188

SUPERFICIE COMPUTABLE: 150,00 M2. OCUPACIÓN EN PLANTA: 179,50 M2.

SEGUNDO: Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La ocupación en planta autorizada es de 179,50 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
- c- No pueden existir ríostros o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
- d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
- e- El plazo concedido será el establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto “Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa”, el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.
- f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.
- g- Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
- h- Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios pertinentes a esta instalación.
- i- El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad, deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta, separadores de grasas) que impidan que se viertan al subsuelo.
- j- Comunicación previa de la actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud (U.P.S. del Campo de Gibraltar)
- k- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente y certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado.

TERCERO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento autorizado:

EPIGR. BASE BONIFI IMPORTE

Actividades EPIGRAFE B 1 1595% 673.2 77,1300 0,00 1.230,22

Informe técnico-sanitario Insp. Ocular 1,0000 0,00 88,50

0,00 0,00

0,00 0,00

0,00 0,00

0,00 0,00

0,00 0,00

0,00 0,00

EXP.: APERTURA CHIRINGUITO 11/2.017

Ejercicio Con.Tributario Imp. Base Imp. IVA Total

2017 Tasa apertura 1318,72

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA ES42 0182 7557 85 0208626125

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO N° 4 Playa Lances Sur-CARBONES 13-

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ACUERDO

Departamento: OFICINA TÉCNICA
Asunto: FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE TEMPORADA 2017.
Expediente/Montaje y func. Chiringuitos 2017/12

ANTECEDENTES

Se da cuenta del expediente tramitado de establecimiento de temporada en playas, relativos a licencia de calificación ambiental y funcionamiento de establecimiento-chiringuito, ubicado y señalados en Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. n° CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, por la que se otorga la concesión de ocupación de D.P.M.T. con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al Ayuntamiento de Tarifa se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS

Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. n° CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-13.
- Resolución sobre adjudicación de la explotación del chiringuito n° 4 en Playa Los Lances zona junto Playa Chica por Resolución de 13/03/2015 por un periodo de 8 años hasta 2022 prorrogable por 5 años) y contrato formalizado el 01/12/2015.
- Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.
- Edicto de exposición pública del proyecto y análisis ambiental y certificado de no presentación de alegaciones.
- Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.
- Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.
- Informe sanitario de inspección ocular con carácter favorable.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





-Informe de área Gestión Tributaria.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

C-04, iniciado a instancia de D. CESAR GARCÍA GARCÍA para establecimiento destinado a CHIRINGUITO “CARBONES 13” sito en Playa de Los Lances Sur, de este Término Municipal. (Aforo: 80 personas)

COORDENADAS: X: 264229 Y: 3989591

SUPERFICIE COMPUTABLE: 150,00 M2. OCUPACIÓN EN PLANTA: 179,50 M2.

TERCERO: Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La ocupación en planta autorizada es de 179,50 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
 - c –No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
 - d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
 - e –_El plazo concedido será El establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto “Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa”, el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.
 - f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.
 - g- Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
 - h- Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios pertinentes a esta instalación.
 - i-El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad, deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta, separadores de grasas) que impidan que se viertan al subsuelo.
 - j-Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud. (U.P.S. del Campo de Gibraltar)

CUARTO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

QUINTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento autorizado:

EPIGR. BASE BONIFI IMPORTE
Actividades EPIGRAFE B 1 1595% 673.2 77,1300 615,11 1.230,22
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular 1,0000 0,00 88,50
0,00 0,00
0,00 0,00
0,00 0,00
0,00 0,00
0,00 0,00
0,00 0,00
0,00 0,00
EXPEDIENTE: CHIRINGUITO 12/2.017
APERTURA CHIRINGUITO "CARBONES 13"
Ejercicio Con.Tributario Imp. Base Imp. IVA Total
2017 Tasa apertura 703,61

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769
BANESTO: 0030-4090-13-0870000271
UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914
BBVA: 0182-7557-85-0208626125
CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





SEXTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.7. Resolución recurso de reposición Expte Protección de la Legalidad 2016 / 058 incoado a JOSE MARIA ZENDRERA FERRES

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 2016/58

Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Asesora Jurídica, de fecha 26.10.2017, en el expediente administrativo incoado de oficio contra D. JOSE MARÍA ZENDRERA FERRES, por la realización de obras consistentes en: construcción de cuatro edificación sin licencia municipal, en Paloma Baja, 2, Polígono 17, Parcela 224, de Tarifa, el cual se tramitó en su día en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística y fue resuelto por Acuerdo de la J.G.L. de fecha 10.04.2017, ordenando la demolición de lo ilícitamente edificado.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/2016(58), de fecha 26.10.2017, donde se hace constar:

“Asunto: Informe jurídico en relación al recurso potestativo de reposición presentado por D. José María Zendrera Ferres, Expte. A-1/2016 (058).

INFORME JURÍDICO:

Visto el recurso de reposición presentado por D/ña. JOSE MARIA ZENDREDA FERRES, en relación con el Acuerdo adoptado por la J.G.J., reunida el pasado 10.04.2017, mediante el cual se notifica a la interesada en el Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2016 (058), de la demolición/retirada, a su costa, de forma voluntaria de lo ilícitamente CONSTRUIDO/INSTALADO en parcela sita en Lugar Paloma Baja, Polígono 17, Parcela 224, término municipal de Tarifa, dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho, dentro de la Zona de Influencia del Litoral, teniendo en cuenta los siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 10.04.2017, a ordenar D. JOSE MARIA ZENDREDA FERRES, la demolición-retirada, a su costa, de las obras consistentes en: construcción de cuatro edificaciones, para la cual no tiene autorización municipal, en Paloma Baja, Polígono 17, Parcela 224, término municipal de Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se ordena, con la obligación de gestionar los residuos generados y trasladarlos a vertedero autorizado, por empresa autorizada para ello, según la normativa de aplicación. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 04.05.2017. Posteriormente, en fecha 04.05.2017, se realizó el precinto de las instalaciones sobre dicha parcela.

SEGUNDO: Con fecha 08.06.2017, núm. de registro general de entrada 6.597, D. José María Zendreda Ferres, presenta Recurso potestativo de Reposición, contra la resolución enunciada en el punto primero de los antecedentes de hecho, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- 1. Falta de motivación del acuerdo, ya que establece que incumple las condiciones del P.G.O.U., pero no determina los preceptos en los que se escuda para ello.
- 2. No se ajusta a derecho ya que no se ha otorgado plazo para la legalización.
- 3. Nulidad de pleno derecho respecto a la demolición de una de las edificaciones cuya construcción data de 1989.
- 4.- Se solicita la inmediata suspensión de los efectos del acuerdo.

TERCERO: Se emite informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 27.07.2017: “En relación al expediente de Protección de Legalidad Urbanística de la referencia, incoado a D. JOSE MARIA ZENDRERA FERRES, sobre obras consistentes en construcción de 3 viviendas-apartamentos, con una superficie construida estimada de 33m², 44m², 75m², con emplazamiento en POLÍGONO 17, PARCELA 224, PALOMA BAJA, de este Termino Municipal, informo:

Contestación recurso potestativo de reposición presentado en fecha 8.06.2017:

ALEGACION PRIMERA:

-Consta motivación de que circunstancias y parámetros respecto de la normativa técnica aplicable, según el informe técnico municipal de fecha 7.09.2016, se transcribe en negrita:

3.- INFORME DE LEGALIDAD:

1.- Que la clasificación de los terrenos donde se ubican las obras de referencia, está clasificada según el P.G.O.U vigente como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho.

2.- Que las obras de construcción de CUATRO NUEVAS EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación en suelo No Urbanizable que establece el Capitulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capitulo Primero y Segundo, Normas de edificación en suelo No Urbanizable, tales como:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





-Que en la finca de referencia, por las dimensiones de la ésta (532m2), entiendo que no existe ningún tipo de actividad agropecuaria viable económicamente.

-Que la unidad mínima de cultivo que se fija para la provincia de Cádiz, Grupo 1, Tarifa, en secano es de 3 Hectáreas, según Resolución de 4 de Noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. La finca de referencia carece de explotación y de la superficie o unidad mínima de cultivo de 30.000m2.

Artículo 0.2.46 (Adaptación LOUA). Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Régimen General.

-El régimen usos de los espacios calificados como de Especial Protección asume las determinaciones procedentes de su régimen particular, salvo que las derivadas de la legislación sectorial o del instrumento de planificación específica sean más restrictivas, en cuyo caso, se ampliarán los usos y actividades prohibidas o limitadas conforme al mismo.

Artículo 5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido.

5.2.1 Condiciones de uso.-

En el suelo no urbanizable protegido (S.N.U.P) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje.

En los espacios sujetos a protección, queda específicamente prohibido:

1.- La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a Explotaciones agrarias.....

6.- Las construcciones de Utilidad Pública o Interés Social, cuando tal carácter no viniera explícitamente conferido por legislación específica. En los espacios sujetos al grado de protección, de acuerdo a la tramitación contemplada en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión, y excepto las matizaciones que mas adelante se formulan, está permitido:

1.- La construcción de edificios o instalaciones agropecuarias, forestales o piscícolas que resultaran necesarias para el desarrollo del aprovechamiento de los recursos productivos de los distintos espacios.

2. - La construcción de viviendas directamente vinculadas a las explotaciones agrarias o forestales, siempre y cuando éstas resultaran imprescindibles para el desarrollo de las actividades agrarias o forestales, y de acuerdo a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de la Provincia.

En todo caso, en la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, previa a la Concesión de licencias para la construcción de estas viviendas, deberá tenerse presente el carácter de excepcionalidad que

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



estas construcciones tendrán en los espacios aquí considerados, debiendo ser denegada su solicitud cuando:

- a).- La explotación a la que está vinculada está localizada a menos de 2,5 Km. de un núcleo de población.
- b).- La explotación a que está vinculada tuviera terrenos no sujetos al nivel de Protección Especial, y emplazamiento previsto para la vivienda agrícola se encontrara en espacios sujetos a dicha calificación.
- c).- El tamaño de la explotación sea inferior al establecido para las unidades mínimas de cultivo con arreglo a la legislación agraria.
- d).- El promotor demostrará inequívocamente, a juicio de la Comisión Provincial de Urbanismo, la condición de imprescindible de la vivienda agrícola para la atención de las necesidades normales de la explotación.

Artículo. 5.3.3 Régimen específico de construcción de viviendas:

- Tramitarse según lo establecido en la LO.UA. art. 42 y 43.
- Parcela mínima 25.000m².
- Edificabilidad 0.007m²/m².
- Retranqueos mínimos a lindes o caminos 25m.
- Separación a otras edificaciones habitables 20m.
- Separación a límite de suelo urbano o urbanizable 500m.

Artículo. 5.2.2 Condiciones de edificación:

Con carácter general las construcciones e instalaciones que se emplacen en este tipo de suelos no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas queden lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población de acuerdo con lo definido en las presentes Nomam, asimismo deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No se guarda un retranqueo mínimo de 25 m. respecto a todas las lindes de la finca donde se emplace cualquier nueva construcción.

5.4 CAPITULO CUARTO CONCEPTO DE NÚCLEO DE POBLACIÓN:

5.4.3 Condiciones objetivas que den lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población. - La formación de un nuevo núcleo de población, según el concepto establecido en la presente Normativa puede dar lugar cuando se cumpla alguna de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

- 1.- Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado (aunque no esté asfaltado), con suministro de electricidad, y agua potable ó que cuente con servicios urbanos de común utilización.

Bastará con el acceso y un servicio común de los especificados anteriormente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.- La situación de edificaciones a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.

3.- La situación de edificaciones ó instalación a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.

4.- La existencia de más de dos viviendas por hectárea ó de tres viviendas en dos hectáreas.

5.- La ejecución de obras de urbanización en S.N.U.: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado ó estaciones de depuración.

4.- CONCLUSIÓN:

1.- Se solicite ampliación del informe de la Policía Local, donde se indique el número exacto de edificaciones dentro de la finca de referencia, aportando fotografías individuales de cada una de ellas, indicando en la medida de lo posible su superficie construida.

2.- Las 4 edificaciones son de nueva construcción, no apreciándose su implantación en vuelos aéreos de años anteriores, no obstante, si se constatan la existencia de algunas ruinas existentes en la misma finca. Se aprecia la implantación de la primera edificación en los vuelos aéreos del año 2012, siendo el resto (otras tres viviendas) a partir del año 2016.

3.- Que la finca y edificaciones se encuentran dentro de los límites del parque Natural del Estrecho.

3.- Que se encuentra en Zona de Influencia del Litoral.

4.- En conclusión, las obras de construcción de las edificaciones de referencia (3 viviendas según el informe del Parque y Policía local, 4 según se considera por el técnico firmante, a la espera de que se informe nuevamente por la Policía Local) no son autorizables ni legalizables, ya que las nuevas edificaciones y usos no están conforme a las norma y régimen del suelo aplicable según el P.G.O.U, suelo no urbanizable de especial protección (superficie mínima de parcela, inexistencia de explotación agropecuaria viable e imposibilidad de vinculación a las nuevas edificaciones, separación a linderos y a otras edificaciones, etc) , e incurrir en alguna de las condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población.

ALEGACIÓN TERCERA:

Se desconoce el procedimiento catastral para dar de alta las edificaciones y fecha de construcción. Me ratifico en mis informes anteriores, constatando que no existían edificaciones como tales, observándose solo restos y ruinas de una edificación antigua. Se adjunta nuevo vuelo del año 2002 donde se observa los restos de muro de una edificación primitiva.



Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





La escritura a la que se alude, indica la existencia de una vivienda en estado de ruina, dato que no se pone en entredicho, por lo que catastralmente no coincide la descripción y año de construcción con lo reflejado en escritura, no obstante, los hechos que reflejan el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, tratan sobre obras de nueva construcción / reconstrucción.

Considero que debe de proceder a emitir informe del Área de Gestión Tributaria y catastro, donde se aclare de qué forma ha sido dada de alta la edificación que se alude y que consta en catastro desde el año 1989, cuando en los vuelos aéreos se observan restos de ruinas de una edificación primitiva.”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º).- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Resolver el presente recurso de reposición.

2º).- En cuanto a la Delegación del Alcalde a la JGL de la facultad de resolver los expedientes de Disciplina Urbanística, la misma se publicó en el B.O.P. núm.158, de fecha 19.08.2016, Edicto de fecha 11.07.2016, del Decreto 1976/2016, por lo que no es necesario hacerlo constar puesto que al estar publicado se supone de conocimiento público.

3º).- Por otro lado, las obras que plantean dicha cuestión se encuentran situadas en suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho.

4º).- También señalar, el art. 53 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual establece: “Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación”. En base a ello, nos encontramos ante una edificación en régimen asimilado al fuera de ordenación.

Y de este mismo modo hacer constar que, las obras que se permiten ejecutar en las edificaciones fuera de ordenación, son aquellas que únicamente pretendan el mantenimiento del edificio (art. 2.2.5.4. P.G.O.U. y Disposición adicional Primera de la LOUA), por lo que no son autorizables aquellas obras de consolidación, o construcción que suponga un aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, ya que suponen una modificación del edificio.

5º).- En base a lo expuesto, procedo a contestar a las alegaciones:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





En primer lugar, señalar que las razones que motivan dicha demolición son claras, si atendemos a la clase de suelo en la que se sitúa. Como he mencionado con anterioridad, se trata de suelo No Urbanizable de Especial Protección, y en base a ello, resaltar lo que establece el art. 5.2.1 P.G.O.U.: *“En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje. En los espacios sujetos a protección, queda específicamente prohibido:*

1.- La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a explotaciones agrarias.” En relación con ello, el Arquitecto Técnico Municipal deja constancia en su informe de 27.07.2017 lo siguiente: *“- Que en la finca de referencia por las dimensiones de ésta (532 m2), entiendo que no existe ningún tipo de actividad agropecuaria viable económicamente. - Que la unidad mínima de cultivo que se fija para la provincia de Cádiz, Grupo 1, Tarifa, en secano es de 3 hectáreas.”* Por lo que es en este fundamento jurídico en el que se basa el Acuerdo de la junta para resolver demoliendo las edificaciones construidas, ya que son contrarias a la ordenación urbanística.

En relación, con el primer punto procedo a contestar a la segunda alegación formulada, ya que añade que no se considera ajustado a derecho la demolición, puesto que no se ha concedido plazo para legalización.

Pues bien, en ese caso voy a aprovechar el artículo ya citado por el interesado en el recurso al que hacemos referencia, puesto que es cierto que el art. 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, expone que se podrá legalizar aquellas obras que se hicieron sin licencia o contraviéndola, pero ese artículo no solo indica eso sino que añade algo más, y es que plantea el supuesto de que esas obras no sean compatibles con la ordenación vigente, por lo que se llevara a cabo la restitución al estado originario: *“El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.”* Por lo que en base al punto anterior, en el cual se demuestra la imposibilidad de adaptación al ordenamiento de dichas obras, nos basamos para fundamentar, por tanto, la imposibilidad de legalización de las mismas.

En último lugar, en relación a la construcción que alega que ya existía con anterioridad, en el informe del Sr. Arquitecto Técnico de fecha 27.07.2017, se ratifica en la existencia de ruinas de una edificación antigua, por lo que solo que se ha llevado es una reconstrucción de la mismas, debemos acudir al art. 2.2.5.4. P.G.O.U. que establece: *“2.2.5.4 Obras en edificios fuera de Ordenación.- De acuerdo con lo determinado en la Ley del Suelo en los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad al Plan que resultaran disconformes con el mismo serán calificados como fuera de Ordenación y no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble.*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





A estos efectos se considerarán obras de consolidación aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta.”. Por lo que tampoco se podría admitir, en caso de que se tratase de reparación de la edificación primitiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procedería lo siguiente:

- 1).- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, acordada por la J.G.L. en fecha 10.04.2017.
- 2).- La resolución que se adopte será firme.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1).- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, acordada por la J.G.L. en fecha 10.04.2017.
- 2).- La resolución que se adopte será firme.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.8. Resolución recurso de reposición Expdte Protección de la Legalidad 2016/39 incoado a DIEGO MORENO REYES

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 2016/39

Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Asesora Jurídica, de fecha 26.10.2017, en el expediente administrativo incoado de oficio contra D. DIEGO MORENO REYES, por la realización de obras consistentes en: rehabilitación de vivienda (39m2), construcción de muro para porche (6,80 x 3,95m), y cimentación para muro de contención (15 m/l), sin licencia municipal, en La Higuera, Polígono 40, Parcela 7, Monte de U.P. Caheruelas, dentro de los límites del P.N. de los Alcornocales, término municipal de Tarifa, el cual se tramitó

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



en su día en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística y fue resuelto por Acuerdo de la J.G.L. de fecha 28.08.2017, ordenando la demolición de lo ilícitamente edificado.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/2016(39), de fecha 26.10.2017, donde se hace constar:

“Asunto: Informe jurídico en relación al recurso potestativo de reposición presentado por D. Diego Moreno Reyes, Expdte. A-1/2016 (039).

INFORME JURÍDICO:

Visto el recurso de reposición presentado por D/ña. DIEGO MORENO REYES, en relación con el Acuerdo adoptado por la J.G.J., reunida el pasado 28.08.2017, mediante el cual se ordena a la interesada en el Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2016 (039), la demolición/retirada, a su costa, de forma voluntaria de lo ilícitamente CONSTRUIDO/INSTALADO en parcela sita en La Higuierilla, Polígono 40, Parcela 73, Monte de U.P. Caheruelas, término municipal de Tarifa, dentro de los límites del Parque Natural de los Alcornocales, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 28.08.2017, acuerda ordenar D. DIEGO MORENO REYES, la demolición-retirada, a su costa, de las obras consistentes en: rehabilitación vivienda (39 m2), construcción muro para porche (6,8 x 3,95 m) y cimentación para muro de contención (15 ml), para la cual no tiene autorización municipal, en La Higuierilla, Polígono 40, Parcela 7, término municipal de Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se ordena, con la obligación de gestionar los residuos generados y trasladarlos a vertedero autorizado, por empresa autorizada para ello, según la normativa de aplicación. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 02.10.2017. Posteriormente, en fecha 02.10.2017, se realizó el precinto de las instalaciones sobre dicha parcela.

SEGUNDO: Con fecha 06.10.2017, núm. de registro general de entrada 10.679, D. Diego Moreno Reyes, presenta Recurso potestativo de Reposición, contra la resolución enunciada en el punto primero de los antecedentes de hecho, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- 1. Que los 39 m2 de rehabilitación de vivienda que se hace constar, los trabajos reales han sido reparación y refuerzo de la edificación antigua existente. Por lo que al tratarse de la ejecución de pequeñas deficiencias, no procede incoación de expediente de restitución de la legalidad.
- 2. En relación a la construcción del porche, hace constar que existía un porche anterior con techo de chapa y corrimientos laterales, y lo que se ha llevado a cabo es un refuerzo para evitar su derrumbe.
- 3. En cuanto a la cimentación del muro de contención, se ha tenido que ejecutar como consecuencia del mal estado físico en el que se encontraba la zona.
- 4. Solicita la nulidad de las actuaciones y el consecuente archivo del expediente administrativo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º).- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Resolver el presente recurso de reposición.

2º).- En cuanto a la Delegación del Alcalde a la JGL de la facultad de resolver los expedientes de Disciplina Urbanística, la misma se publicó en el B.O.P. núm.158, de fecha 19.08.2016, Edicto de fecha 11.07.2016, del Decreto 1976/2016, por lo que no es necesario hacerlo constar puesto que al estar publicado se supone de conocimiento público.

3º).- Por otro lado, las obras que plantean dicha cuestión se encuentran situadas en suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-01, Parque Natural de los Alcornocales.

4º).- También señalar, el art. 53 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual establece: “Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación”. En base a ello, nos encontramos ante una edificación en régimen asimilado al fuera de ordenación. Y de este mismo modo hacer constar que, las obras que se permiten ejecutar en las edificaciones fuera de ordenación, son aquellas que únicamente pretendan el mantenimiento del edificio (art. 2.2.5.4. P.G.O.U. y Disposición adicional Primera de la LOUA), por lo que no son autorizables aquellas obras de consolidación, o construcción que suponga un aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, ya que suponen una modificación del edificio.

5º).- En base a lo expuesto, procedo a contestar a las alegaciones:

En primer lugar, señalar que es cierto que como he expuesto el P.G.O.U. reconoce la posibilidad de realizar obras menores en edificaciones de fuera de ordenación (art. 2.2.5.4. P.G.O.U), sin embargo, al estar sita dentro de los límites del Monte de Utilidad Pública de Caheruelas, se encuentra en un enclavado no reconocido, por lo que no sería de aplicación.

Por otro lado, respecto a la construcción del porche, pese a que existía uno anterior con techo de chapa y cerramientos laterales, y aunque realmente supusiese simplemente refuerzo del anterior, no pueden aceptarse, ya que como he mencionado anteriormente, y esta vez cito textualmente lo que el P.G.O.U. establece al respecto: “2.2.5.4 *Obras en edificios fuera de Ordenación.* - *De acuerdo con lo determinado en la Ley del Suelo en los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad al Plan que resultaran disconformes con el mismo serán calificados como fuera de Ordenación y no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble. A estos efectos se consideraran obras de consolidación aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta.*”.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Por último, respecto a la construcción de los muros, primero de señalar lo que establece el art. 5.2.1 P.G.O.U.: *“En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje. En los espacios sujetos a protección, queda específicamente prohibido:*

1.- La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a explotaciones agrarias.”. Que al no tratarse de una finca destinada a explotaciones agrícolas y ganaderas, y al haberse modificado la topografía creando plataformas y banales (según se observa en el reportaje fotográfico de la Policía Local de fecha 17.05.2016), no pueden aceptarse este tipo de obras, ya que son contrarias a lo que el ordenamiento determina, tal y como ha quedado expuesto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procedería lo siguiente:

- 1).- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, acordada por la J.G.L. en fecha 28.08.2017.
- 2).- La resolución que se adopte será firme.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1).- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, acordada por la J.G.L. en fecha 28.08.2017.
- 2).- La resolución que se adopte será firme.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.9. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2016/24 incoado a ANGEL MANUEL GIL MORANDO

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2016/24

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 17.10.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. ANGEL MANUEL GIL MORANDO, por la realización de obras sin licencia consistentes en apertura de zanja y construcción de muro perimetral, emplazadas en EL LENTISCAL, LOS TRONCOS, término municipal de Tarifa, dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2016 (024) incoado por realizar obras consistentes en *Apertura de zanja y construcción de muro perimetral, en Los Troncos, Bolonia, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. ANGEL MANUEL GIL MORANDO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/24.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 21/04/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. ANGEL MANUEL GIL MORANDO, por la realización de Apertura y construcción de muro perimetral, careciendo de la preceptiva licencia municipal, en Los Troncos, Bolonia, término municipal de Tarifa, según informes realizados por la Policía Local de fecha 18.04.2016 (agentes con núm. de carnet profesional 6010/6051) y 10.01.2017 (agentes con núm. de carnet profesional 6018/6057); Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 10.07.2017 por la Policía Local de Tarifa.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 11.11.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3-CONCLUSIÓN: 1º) Que se han incumplido los condicionantes expuestos en el expediente de licencia de obras impuestos para la viabilidad de las obras autorizadas: **CONDICIONANTES: -No se podrá variar el trazo y altura existente, tratándose solo de reparación del actual en las mismas condiciones. Atura estimada 1.20m. -No se autoriza a la modificación de la topografía creando la plataforma o banal, para la creación de terraza con elementos de jardinería, con uso vinculado a las viviendas existentes, no estando la actuación ejecutada destinada a ninguna explotación agrícola o forestal, ni guardar relación con la naturaleza y destino de la finca en suelo no urbanizable ni mejora de explotación agropecuaria, ya que no existe en la finca de referencia. Se trata de una parcelación urbanística ilegal, por lo que no es viable la consolidación, aumento y modificación de las divisiones internas de las parcelas resultantes. 2º) Se ha procedido a cambia la tipología constructiva del vallado existente y que se pretendía reemplazar, construyéndose una cimentación para elevar cerramiento perimetral de mampostería, en una parcela dentro de una parcelación no autorizada en un suelo de especial protección, por lo que las obras realmente ejecutadas no se consideran autorizables ni legalizables.”**

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU, NO habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. ANGEL MANUEL GIL MORANDO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Apertura de zanja y construcción de muro perimetral, debiendo proceder al relleno de la zanja una vez derribado el muro, en Los Troncos, Bolonia, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le comunica la obligación que tiene de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo ordenado según la normativa de aplicación por empresa homologada al respecto y en vertedero autorizado.

2.- Recordar a D/ña. ANGEL MANUEL GIL MORANDO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

3.-Apercibir a D/ña. ANGEL MANUEL GIL MORANDO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

4.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

5.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A se deberá instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A.”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. ANGEL MANUEL GIL MORANDO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Apertura de zanja y construcción de muro perimetral, debiendo proceder al relleno de la zanja una vez derribado el muro, en Los Troncos, Bolonia, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le comunica la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo ordenado según la normativa de aplicación por empresa homologada al respecto y en vertedero autorizado.

2.- Recordar a D/ña. ANGEL MANUEL GIL MORANDO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





3.-Apercibir a D/ña. ANGEL MANUEL GIL MORANDO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

4.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

5.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU.A se deberá instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.A.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Propuestas urgentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para concesión de licencia municipal de obras con referencia LICENCIA DE OBRAS 143/2017. DEMOLICION DE EDIFICACION EXISTENTE, SITO EN UE A UA4 ATLANTERRA, SOLICITADO POR SUEÑOS DE PLATA 1833 SL y motivada la urgencia del asunto señalando que una vez que ha quedado concluso el expediente, y comprobado que ha transcurrido el plazo máximo de resolución del procedimiento, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera, por unanimidad de los presentes, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1. L.OBRAS 143/2017. DEMOLICION DE EDIFICACION EXISTENTE, SITO EN UE A UA4 ATLANTERRA, SOLICITADO POR SUEÑOS DE PLATA 1833 SL

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía:

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/143

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. LUIS CHABRERA ADIEGO, en representación de SUEÑOS DE PLATA 1833 S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-DEMOLICION DE EDIFICACION EXISTENTE.
-Calificación: Obra Mayor.
-Emplazamiento: URB. ATLANTERRA, UA-4, U.E. A.

Documentación:

“Proyecto de Demolición de la edificación existente en la U.E. - A de la U.A. – 4 de Atlanterra. Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 31 de marzo de 2017 con número 3103170082017, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos (16/11/2016, rgto. 13718).

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 17/10/2017
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 31/10/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 02/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. LUIS CHABRERA ADIEGO, en representación de SUEÑOS DE PLATA 1833 S.L. la licencia de obras solicitada, consistente en DEMOLICION DE EDIFICACION EXISTENTE SITO EN URB. ATLANTERRA, UA-4, U.E. A.

Antes del comienzo de las obras deberá aportar:

- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
- Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONES PARTICULARES

-Se concede licencia de demolición en base al “Proyecto de Demolición de la edificación existente en la U.E. - A de la U.A. – 4 de Atlanterra. Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Arquitectos de Cádiz el 31 de marzo de 2017 con número 3103170082017 y presentado el 6 de abril de 2017 con registro de entrada 3955.

-Se deberá cumplir lo señalado en los arts. 2.2.5.7 Derrribos, 2.2.5.8 Apeos y 2.2.5.9 Vallados de obras, del capítulo condiciones generales de ejecución y de conservación de la Normativa Urbanística del P.G.O.U vigente.

-Se deberá coordinar con la Policía Local, posibles afecciones de tránsito peatonal y tráfico rodado, garantizando en cualquier caso la seguridad hacia la vía pública.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 8.787,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 465,71€.

AUTOLIQUIDACION: 87,87 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 377,84€

TOTAL LIQUIDACION: 729,32€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 1.809,08€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 4.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 6.538,40€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Ruegos y Preguntas:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firmamos el Presidente y el Secretario y de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe y Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/11/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a0818472b45f4af48fb324df3a6f6835001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -

